REPUBLICA DE PANAMA
16.I.14 B/0001000
P 302139

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO

ALAMO INVESTMENTS, INC.

CERTIFICACIÓN:

Los suscritos, PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA en nuestra condición de Directores de **ALAMO INVESTMENTS, INC.**, una sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No.11,820 del 16 de noviembre del 2000 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, y está inscrita a Ficha 390620, Documento 173864 desde el día 22 de noviembre del 2000, por la presente:

C E R T I F I C A M O S:

1. Que de acuerdo con el Registro de Acciones de la sociedad, se han emitido las siguientes acciones:

NOMBRE DE ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	CERTIFICADO Nº	FECHA EMISIÓN
VICTORY TRUST	500	009	18/04/2012

2. Que las acciones contenidas en el certificado de acción Nº 009 son las únicas acciones emitidas y en circulación de la sociedad a la fecha de esta certificación.

3. Que la presente certificación ha sido realizada en base a la información que reposa en nuestros archivos.

Firmado el día 14 de enero de 2014.

PLUTARCO COHEN
Director

ELBA FERNANDEZ DE GARCIA
Director

DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA
Director

Yo, Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-311-734.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmo(firmaron) el presente documento su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

PANAMA, 16 JAN 2014

Testigo

Testigo

Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO
Notario Público Primero

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Luis F. Docabo

3 quien actúa en calidad notario

4 y está revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 En Panamá 6 el día 17 ENE 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 bajo el número 3092

9 sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE ...
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Certifico que la fotocopia que antecede es igual al documento que en una fojas, me fue presentado para su confrontación

Cuenca, a .... de ... 31 ENE 2014 ... de 20 ....

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
15. I. 14 B/0000200
No. 511764

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

// GLJOPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 61028

QUE LA SOCIEDAD :

ALAMO INVESTMENTS, INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 390620 DOC. 173864 DESDE EL
VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL .

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
  (1) HUMBERTO ENRIQUE IGLESIAS MORRICE
  (2) JOSE JUAN MARQUEZ CAMPODONICO

- QUE SUS DIRECTORES SON:
  1) PLUTARCO COHEN
  2) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA
  3) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
  PRESIDENTE : PLUTARCO COHEN
  TESORERO : DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA
  SECRETARIO : ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
  EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA LA SECRETARIA O EL TESORERO.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SUCRE ARIAS & REYES

- ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL
  EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE QUINIENTAS ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
  LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS O AL PORTADOR.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL CATORCE DE ENERO
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 10:22:03.A.M

NOTA ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/ 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 61028
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 003980
FECHA: Martes 14 Enero DE 2014
// GLJOPA20 //

YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Yadinel Ortega
3 quien actua en calidad certificador
4 y este revestido del sello/timbre de 30
15 ENE 2014 CERTIFICADO 15 ENE 2014
5 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 8515
9 Sello/timbre 2 10 Firma

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
DEPTO. DE CERTIFICADOS

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

Certifico que la fotocopia que antecede es igual al documento que en fojas, me fue presentado para su confrontación
Cuenca, a 31 ENE 2014 de 20

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE - - - - - - - - - - - - - - - - - (8,597)- - - - - - - - - - - - - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **ALAMO INVESTMENTS, INC.** otorga Poder General a favor de los señores **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad y **JUAN ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el dia nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).- -Panamá, 14 de mayo de 2012.- - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) dias del mes de mayo del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario Público Primero primer suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos catorce-ciento cincuenta y seis (8-314-156), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ALAMO INVESTMENTS, INC.**, inscrita a la Ficha trescientos noventa mil seiscientos veinte (390620), Documento ciento setenta y tres Mil ochocientos sesenta y cuatro (173864) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón y **JUAN ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad,

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CHIRIQUI

para que actúen **Individualmente**, en nombre de **ALAMO INVESTMENTS, INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores, **JORGE ELJURI ANTÓN** y **JUAN ELJURI ANTÓN** de generales antes descritas, para actuar **individualmente**, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar

cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectaran la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades y poderes generales anteriormente citadas estarán vigentes por un periodo de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del presente documento. El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho -

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).- - - - - - - - - - - - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.- - - - - - - - - - - - - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE- - -

- - - - - - - - - - - - - - - - (8,597)- - - - - - - - - - - - - - - -

(Fdos.)- - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - CLAUDIA GARCÍA. - - DAVID ALVEO.- - Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario Público Primero Primer Suplente del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - -COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -

- - - - - - - - - - - - DE **ALAMO INVESTMENTS, INC.** - - - - - - - - -

- - - - - - - - CELEBRADA EL NUEVE (9) DEL MES DE MAYO - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) - - - - - - - - -

Siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **ALAMO INVESTMENTS, INC.** - - - - - - - - - - -

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos titulares de dichos cargos. -

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO CHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidio por unanimidad lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -RESUELVESE:- - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor de los señores **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad y **JUAN ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad. -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las once de la mañana (11:00 a.m.) del día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).- -

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO CHEN - - - - - -La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. -

Quienes suscribimos, PLUTARCO CHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en

REPUBLICA DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

la sociedad **ALAMO INVESTMENTS, INC.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - C E R T I F I C A M O S:- - - - - - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).- - - - - - - - -

(Fdo.) PLUTARCO CHEN - - - - - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - - - - - - - - -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días de mayo del año dos mil doce (2012). - -

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octo[illegible] 196[illegible]
1 País PANAMA
El presente documento públic[illegible]
2 ha sido firmado por [illegible]
3 quien actua en calidad [illegible]
4 y esta revestido del se[illegible]
CERTI[illegible] 15 MAY 2012
5 EN Panamá [illegible]
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 25/[illegible]
9 Sello/timbre 10 Firma [illegible]

Esta Autoriza[illegible] implica responsabilid[illegible] en cuanto al conte[illegible] del docume[illegible]

RAZON: EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO EN Fs.____
CUENCA A 19 MAR 2013

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO NOVENO

Certifico que la fotocopia que antecede es igual al documento que en ....tr.... fojas, me fue presentado para su confrontación

Cuenca, a .... de 31 ENE 2014 .... de 20..........

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA